

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-022710
Fecha de Radicado	05 de agosto de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0407
Tema	Derechos sobre reservas de Petróleo

CONSULTA (TEXTUAL)

*“Derechos de producción sobre las reservas de petróleo y gas, DPR - Preguntas al CTCP
¿Cuáles conceptos están vigentes y en armonía con las NIIF y NIC?
¿son un activo intangible que debe estar incorporado en los balances de las empresas petroleras?”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En desarrollo de la Ley 1314 de 2009, se convergieron las normas colombianas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales de aceptación mundial y mediante todos los decretos emitidos que la reglamentan, se encuentra el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 que junto con sus anexos y modificaciones se encuentra vigente.

Normas aplicables a la industria de Hidrocarburos, véase entre otras, NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales, NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, NIC 38 Intangibles, NIC 16 Propiedad, planta y equipo, NIC 23 Costos de Financiamiento, NIIF 16 Contratos de arrendamiento, NIC 2 Inventarios, NIC 37 Provisión, pasivos y activos contingentes, NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIC 36 Deterioro de activos de larga duración.

Conforme a lo indicado en el artículo 332 de la Constitución Política, es el Estado el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables; por ende en lo que tiene que ver con los derechos de producción concedidos por el Estado Colombiano a las empresas petroleras para la explotación en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

el territorio nacional, con la cual otorga los derechos de producción sobre las reservas de petróleo serán reconocidos conforme a las directrices que sobre ellas emita la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Minas y Energía.

En el sector privado el reconocimiento en los estados financieros de un “derecho” se ciñe a las directrices establecidas en la NIC 38.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ

Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20